

COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

7756 *ORDEN de 25 de febrero de 1989, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se aprueba el proyecto de clasificación de vías pecuarias existentes en el término municipal de Boltaña-Sieste (Huesca).*

Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Boltaña-Sieste (Huesca) en el que se han cumplido todos los requisitos legales de tramitación, no habiéndose presentado reclamación alguna durante su exposición pública y siendo favorables cuantos informes se emitieron:

Vistos la Ley de Vías Pecuarias de 27 de junio de 1974, el Reglamento para su aplicación aprobado por Real Decreto de fecha 3 de noviembre de 1978, la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, el Real Decreto 1410/1984, de 8 de febrero, de traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 64/1984, de 30 de agosto, de la Diputación General de Aragón asignando al Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes las competencias transferidas en materia de Conservación de la Naturaleza, y demás disposiciones legales de general aplicación,

Este Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, de conformidad con la proposición de clasificación redactada por el Equipo de Vías Pecuarias con el Informe del Jefe del Servicio Provincial de Huesca con el de la Asesoría Jurídica y con el del Jefe del Servicio de Conservación del Medio Natural y a propuesta de la Dirección General de Ordenación Rural, ha resuelto:

Primero.-Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Boltaña-Sieste (Huesca) en la que se integran las que seguidamente se relacionan: Vías pecuarias necesarias.

Número 1. *Cañada real del valle de Broto a Fanlo*

Anchura legal: 75 metros.
Anchura propuesta: 40 metros.
Longitud aproximada: 10.000 metros.

Número 2. *Cañada real de Castellazo a Arcusa*

Anchura legal: 75 metros.
Anchura propuesta: 40 metros.
Longitud aproximada: 3.000 metros.

Número 3. *Colada del barranco Las Guargas a Aínsa*

Anchura legal: 6 metros.
Anchura propuesta: 6 metros.
Longitud aproximada: 9.000 metros.

Número 4. *Colada del Mesón de Fuebla*

Anchura legal: 5 metros.
Anchura propuesta: 5 metros.
Longitud aproximada: 11.000 metros.

Número 5. *Colada del Guaso*

Anchura legal: 5 metros.
Anchura propuesta: 5 metros.
Longitud aproximada: 2.500 metros.

Número 6. *Colada del valle de Vio*

Anchura legal: 5 metros.
Anchura propuesta: 5 metros.
Longitud aproximada: 7.000 metros.

Segundo.-El recorrido, dirección, superficie y demás características de las antedichas vías pecuarias, figura en la proposición de clasificación de fecha 20 de diciembre de 1985, ateniéndose en cuanto a longitudes, anchura inicial, anchura necesaria y anchura sobrante, a las señaladas en su propuesta de clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto le afecte.

Tercero.-En aquellos tramos de las mismas afectadas por situaciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales, etc., su anchura quedará definitivamente fijada al practicarse el deslinde.

Cuarto.-Si en el referido término municipal hubiese, además de las incluidas en la clasificación, otras vías pecuarias, no perderán éstas su carácter de tales y podrán ser clasificadas posteriormente.

Quinto.-Esta resolución aprobando la clasificación de las vías pecuarias del presente expediente, se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el «Boletín Oficial de Aragón» y en el «Boletín Oficial

del Estado» para general conocimiento; agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella, interponer recurso de reposición, que se presentará ante este Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes en el plazo de un mes, a contar desde la notificación o publicación de la misma, previo al Contencioso-Administrativo en la forma, requisitos y plazos señalados por el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y cualquier otra clase de recurso o reclamación que proceda.

Zaragoza, 25 de febrero de 1989.-El Consejero, Javier Aívo Aguado.

7757 *RESOLUCION de 14 de marzo de 1989, de la Secretaría General del Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, por la que se da publicidad al acuerdo de 21 de febrero de 1989 en relación con la aprobación definitiva de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca, en lo que respecta a la normativa de uso aplicable al sector 10 del suelo urbano (Polígono Ruisenor).*

La Diputación General de Aragón, en sesión celebrada el día 21 de febrero de 1989, adoptó el siguiente acuerdo:

«Aprobar con carácter definitivo la modificación propuesta por el Ayuntamiento de Huesca y contenida en Memoria redactada por el Arquitecto municipal, que afecta a la normativa de usos aplicable al sector 10 del suelo urbano (Polígono Ruisenor), regulada en la Ordenanza novena, apartado 9.3 del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca, sustituyéndola por las determinaciones contenidas en la Ordenanza tercera, apartado 3.3, en su aplicación al grado semi-intensivo, que conlleva la compatibilización del uso de viviendas con una gama más amplia de usos, incluido el hotelero. La precitada modificación tiene incidencia en la Memoria, Ordenanza 9 y Plano 4.10 del Plan General vigente, en el sentido explicitado en la Memoria de referencia.»

Contra el transcrito acuerdo se puede interponer recurso de reposición ante la Diputación General de Aragón, en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de esta publicación, teniendo este recurso el carácter de preceptivo y previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, 14 de marzo de 1989.-El Secretario general, José María Auria Pueyo.

COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

7758 *ORDEN de 10 de marzo de 1989, de la Consejería de Política Territorial de la Comunidad de Madrid, por la que se hace pública la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Leganés, promovida por el Ayuntamiento de Leganés.*

En sesión celebrada el día 9 de marzo de 1989, y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

Aprobar definitivamente las modificaciones del Plan General de Ordenación Urbana de Leganés, consistente en la incorporación al Suelo Urbanizable Programado del Sector 1A-26, en desarrollo del documento: en la ampliación del sector 1A-5 «El Castañar»; en el cambio de clasificación del SGE-10 y en la previsión de aparcamientos en Zarzacamada, promovidas por el Ayuntamiento de la localidad citada en base a las consideraciones técnicas y jurídicas en que fundamenta su informe favorable la Comisión de Urbanismo de Madrid.

Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto comunitario 69/1983, de 30 de junio, artículo 41, en relación con el 56, de la vigente Ley del Suelo, y artículo 134 del Reglamento de Planeamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interpo-

nerse contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, 10 de marzo de 1989.-El Consejero, Eduardo Mangada Samain.

7759 *ORDEN de 10 de marzo de 1989, de la Consejería de Política Territorial, por la que se hace pública la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Pinto en los sectores 3 y 4, promovida por el Ayuntamiento de Pinto.*

En sesión celebrada el día 9 de marzo de 1989, y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

Aprobar definitivamente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Pinto, promovida por el Ayuntamiento de la localidad citada, en base a las consideraciones técnicas y jurídicas en que fundamenta su informe favorable la Comisión de Urbanismo de Madrid, consistiendo dicha modificación en lo siguiente:

Unificación de los sectores 3 y 4.
Supresión de una calle de segundo orden.
Admitir -en zonas puntuales- una quinta planta retranqueada.
Eleva en 20 centímetros la altura máxima de la edificabilidad unifamiliar.

Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto comunitario 69/1983, de 30 de junio, artículo 41, en relación con el 56, de la vigente Ley del Suelo, y artículo 134 del Reglamento de Planeamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, 10 de marzo de 1989.-El Consejero, Eduardo Mangada Samain.

7760 *ORDEN de 10 de marzo de 1989, de la Consejería de Política Territorial, por la que se hacen públicos acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en sesión celebrada el día 9 de marzo de 1989, y recaídos en los expedientes de planeamiento urbanístico que se citan, promovidos por el Ayuntamiento de Getafe.*

En sesión celebrada por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid el día 9 de marzo de 1989, se han adoptado, entre otros, acuerdos recaídos en expediente de planeamiento urbanístico, y cuyas partes dispositivas son, respectivamente, del siguiente tenor literal:

Primero.-En expediente relativo a Modificación del Plan General de Getafe, en calle Arboleda y otras, recayó el siguiente acuerdo:

Aprobar definitivamente la modificación puntual del Plan General de Getafe, consistente en asignar la calificación de equipamiento escolar al patio interior de la manzana entre las calles Arboleda, Magdalena y San José, con destino a espacio libre de recreo, promovido por el Ayuntamiento de la localidad citada, en base a las consideraciones técnicas y jurídicas en que fundamenta su informe favorable la Comisión de Urbanismo de Madrid.

Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto comunitario 69/1983, de 30 de junio, artículo 41, en relación con el 56, de la vigente Ley del Suelo, y artículo 134 del Reglamento de Planeamiento.

Segundo.-En expediente relativo a Modificación del Plan General de Getafe, en lo referido al artículo 60, 4, recayó el siguiente acuerdo:

Aprobar definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Getafe, referida al artículo 60, 4, de las Normas Urbanísticas, promovido por el Ayuntamiento de la localidad citada, en base a las consideraciones técnicas y

jurídicas en que fundamenta su informe favorable la Comisión de Urbanismo de Madrid.

Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto comunitario 69/1983, de 30 de junio, artículo 41, en relación con el 56, de la vigente Ley del Suelo, y artículo 134 del Reglamento de Planeamiento.

Tercero.-En expediente relativo a Modificación del Plan General de Getafe, en el sector UP-G, «El Gurullero», recayó el siguiente acuerdo:

Aprobar definitivamente el expediente de modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Getafe, relativo a la incorporación del sector UP-G, «El Gurullero», y cambios de calificación en la zona 8, subzona A, «Colonia Militar», y en la Unidad de Actuación FA-20, «Mendoza», promovido por el Ayuntamiento de la localidad citada, en base a las consideraciones técnicas y jurídicas en que fundamenta su informe favorable la Comisión de Urbanismo de Madrid.

Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto comunitario 69/1983, de 30 de junio, artículo 41, en relación con el 56, de la vigente Ley del Suelo, y artículo 134 del Reglamento de Planeamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que los transcritos acuerdos agotan la vía administrativa, pudiéndose interponer contra los mismos recursos de reposición, como previos al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, 10 de marzo de 1989.-El Consejero, Eduardo Mangada Samain.

7761 *ORDEN de 10 de marzo de 1989, de la Consejería de Política Territorial, por la que se hace pública la modificación de las normas subsidiarias del término municipal de Valdeolmos-Alalpardo, promovido por el Ayuntamiento de Valdeolmos-Alalpardo.*

En sesión celebrada el día 9 de marzo de 1989, y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Valdeolmos-Alalpardo, consistente en el reajuste de la delimitación del ámbito correspondiente a la Unidad de Actuación en Suelo Urbano número 5, promovida por don Mariano López Plaza, en base a las consideraciones técnicas y jurídicas en que fundamenta su informe favorable la Comisión de Urbanismo de Madrid.

Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto comunitario 69/1983, de 30 de junio, artículo 41, en relación con el 56, de la vigente Ley del Suelo, y artículo 134 del Reglamento de Planeamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, 10 de marzo de 1989.-El Consejero, Eduardo Mangada Samain.

7762 *RESOLUCION de 10 de marzo de 1989, de la Consejería de Política Territorial, por la que se hacen públicos acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en sesión celebrada el día 9 de marzo de 1989, y recaídos en los expedientes de planeamiento urbanístico que se citan, promovidos por el Ayuntamiento de Colmenar Viejo.*

En sesión celebrada por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid el día 9 de marzo de 1989, se han adoptado, entre otros, acuerdos recaídos en el expediente de planeamiento urbanístico, y cuyas partes dispositivas son, respectivamente, del siguiente tenor literal: